

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, julio 19 de 2022. A Despacho informando que la parte demandante no subsanó la demanda. Sírvase proveer.

Notificación por estado: 7 de julio de 2022.

Término para subsanar corrió así: 8, 11, 12, 13 y 14 de julio de 2022.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 760

RADICACIÓN 2022-252

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Como quiera que, la demanda para proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO CONSENTIMIENTO**, "en forma subsidiaria Demanda de Divorcio Civil y Liquidación de Sociedad Conyugal por Mutuo Acuerdo", promovida mediante apoderado judicial por **PEDRO EFRAN SOLIS VALENCIA, e IRMA ARGEIS DUARTE ZAPATA**, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad, **NO FUE SUBSANADA**, en los términos de la providencia No. 688 del 30 de junio de 2022, como da cuenta el informe de Secretaría que antecede, de conformidad con el inciso 2º del artículo 90 del C.G.P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

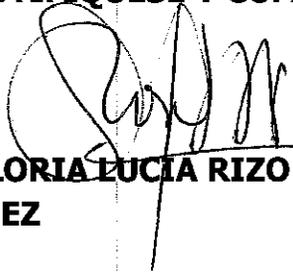
En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda para proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO CONSENTIMIENTO**, "en forma subsidiaria Demanda de Divorcio Civil y Liquidación de Sociedad Conyugal por Mutuo Acuerdo", promovida mediante apoderado judicial por PEDRO EFRAN SOLIS VALENCIA, e IRMA ARGEIS DUARTE ZAPATA.

SEGUNDO. DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en la radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No.123

Fecha: 28 de julio de 2022

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
secretario: